

Rad. 388.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad APR
Demandado. Herederos de BRYAN BRAND VELEZ

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que venció el traslado de la excepción de fondo propuesta en la contestación de la demanda presentada por el Curador de los herederos indeterminados del causante, término que fue aprovechado por la Defensora de Familia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 21 de marzo de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 688

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede, dado que la Defensora de Familia emitió pronunciamiento frente a la excepción de mérito propuesta por el Curador ad-litem de los herederos indeterminados, dicho pronunciamiento será estudiado en el momento procesal oportuno.

ii. Encontrándose trabada la Litis, es procedente fijar fecha para la toma de muestras de la prueba genética, las que se realizarán con la muestra biológica que reposa en la base de datos del Sistema de Información Red de Desaparecidos y Cadáveres del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta Regional, en consecuencia, es procedente fijar fecha para la toma de muestra que se llevará a cabo el día **diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las 08:30 a.m.**, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal –Calle 4 B No. 36-01 de Cali-.

iii. Las personas que deben asistir a la diligencia son: la menor **A. PARRA RODRIGUEZ** y la madre **SHIRLEY MARIA PARRA RODRIGUEZ**, el día de la práctica de la prueba debe arribar dos (2) copias del documento de identidad de cada uno de las citadas.

Librar por la secretaría o personal dispuesto por la necesidad del servicio remitir el formato único de solicitudes (FUS) y las comunicaciones respectivas a que haya lugar a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal para materializar la práctica de la prueba; el oficio deberá contener las sanciones a la renuencia a la práctica de la prueba.

iv. Remitir esta decisión a las direcciones electrónicas registradas por las partes, defensora de familia y abogados. Lo anterior lo hará personal de secretaría o el dispuesto

Rad. 388.2021 Investigación de Paternidad
Demandante. ICBF en representación del menor de edad APR
Demandado. Herederos de BRYAN BRAND VELEZ

para ello por la necesidad del servicio de **MANERA CONCOMITANTE** con la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb616d48f2d8752fed691ac07cc4ae612d0582c74a4c0bc6057e0d82bc596c63**

Documento generado en 24/03/2023 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>